



Resolución Gerencial General Regional

N° 440-2024-GRA/GGR

VISTOS:

El Informe N.º 1642-2024-GRA/ORAJ, de fecha 04 de septiembre del 2024; Informe N.º 043-2024-GRA/ORA-MRF, de fecha 28 de agosto del 2024; el Memorando N.º 1314-2024-GRA/ORPPAT-OP, de 20 de agosto del 2024; el Informe N.º 5157-2024-GRA/OL de fecha 27 de agosto del 2024; el Informe N.º 39-2024/GRA/OL, de fecha 13 de agosto del 2024; la Carta Nro. 020-2024-EE.SS.EL PEAJE/GRUPOCANDELARIA, de fecha 02 de agosto del 2024; la Carta N.º 01-2024-GRA-OL/OEC AS 153-2024-GRA-1, de fecha 01 de agosto del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 28.1 del Art 28 de. la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, establece que (...) la Entidad puede rechazar toda oferta que supere la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que se haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener;

Asimismo, el numeral 68.3 del artículo 68º del Reglamento de la Ley de Contrataciones establece que (...) En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad;

Así también se tiene la Opinión N°241-2017/DTN de la Dirección Técnica Normativa del OSCE donde señala que en el caso de bienes, en el supuesto de ofertas que superen el valor referencial de la convocatoria, para efectos que el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección según corresponda considere válida la oferta económica debe contar con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del titular de la Entidad, que no puede exceder de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad;

Que, se tiene la Carta Nro. 0020-2024-EE.SS. EL PEAJE/GRUPOCANDELARIA, de fecha 02 de agosto del 2024, emitida por Magno Salas Montiel – Gerente general de la empresa AESP E.I.R.L., mediante la cual hace llegar su nueva oferta económica, la cual asciende a S/ 74,800.00 (Setenta y cuatro mil ochocientos con 00/100 soles);

Que, se tiene el Informe N.º 039-2024-GRA/OL, de fecha 13 de agosto del 2024, emitido por Ezequiel Hilario Calsina Pilco; donde precisa que, se solicita al Abog. Erick Maicoll Apaza Palo - Jefe de la Oficina de Logística se prosiga de acuerdo a lo establecido en la Normativa de contrataciones, debiendo solicitar a la Oficina de presupuesto y tributación la Ampliación a la certificación presupuestal CCP N.º 000006311; a fin de proseguir con la siguiente etapa que sería el Otorgamiento de la Buena Pro;

Que, se tiene el Informe N° 5157-2024/GRA/OL, de fecha 27 de agosto del 2024, suscrita por el Abog. Erick Maicoll Apaza Palo – Jefe de la Oficina de Logística, en la que señala, en resumen que, conforme al acta de admisión, evaluación y calificación de las ofertas de la AS 153-2024-GRA-1, la oferta del postor ADMINISTRADOR DE ESTACIONES DE SERVICIO DEL PERU E.I.R.L., ocupó el primer lugar de prelación la cual asciende a S/ 75,600.00 (Setenta y cinco mil seiscientos con 00/100 soles), de la revisión se pudo evidenciar que cumple con todo lo solicitado, sin embargo, el precio ofertado supera el valor estimado de la contratación, por lo que, mediante Carta N.º 01-2024-GRA-OL/OEC AS N.º 153-2024-GRA-1, de fecha 01 de agosto del 2024, se solicitó al postor la reducción de su oferta, y con Carta Nro. 0020-2024-EE.SS. EL PEAJE/GRUPOCANDELARIA, de fecha 02 de agosto del 2024, el postor remitió su nueva propuesta económica que asciende al monto de S/ 74,800.00 (Setenta y cuatro mil ochocientos con 00/100 soles), la misma que supera el valor estimado de la contratación en S/ 4,266.00 (Cuatro mil doscientos sesenta y seis con 00/100 soles); por lo que, solicita se continúe con el trámite correspondiente;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 68.4 del artículo 68º del RLCE, se solicitó la ampliación de la Certificación de crédito presupuestal N.º 6311-2024; mediante el Informe N.º 4881-2024-GRA/OL de fecha 14 de agosto del 2024, emitido por el Abog. Erick Maicoll Apaza Palo – Jefe de la Oficina de Logística, según el siguiente detalle:



PROCESO DE SELECCIÓN	OBJETO	VALOR ESTIMADO	MONTO OFERTA ECON. POSTOR	MONTO A AMPLIAR
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA NRO. 153-2024- GRA-1	ADQUISICIÓN DE DIESEL B5 S50	S/ 70,534.00	S/ 74,800.00	S/ 4,266.00

Que, mediante Memorando N.º 1314-2024-GRA/ORPPAT-OP, de 20 de agosto del 2024, emitido por CPC Ivonne Erika Flores Quispe – Jefe de la Oficina de Presupuesto, emite la Certificación de crédito Presupuestario N.º 06311 por el monto de S/ 74,800.00 (Setenta y cuatro mil ochocientos con 00/100 soles), para la Adquisición de Diesel B5 S50;

Que, se tiene el Informe N.º 043-2024-GRA/ORA-MRF, de fecha 28 de agosto del 2024, emitido por la Abog. María Pilar Retamozo Flores – Oficina Regional de Administración, en el cual concluye que, "(...) 3.3. De la revisión de la Base de datos del SEACE, se ha obtenido reportes, adjuntos al presente informe, que detallan que el Procedimiento de selección, la Adjudicación Simplificada N.º 153-2024- GRA-1, se encuentra postergada desde el 27 de agosto de 2024, no registrando posteriormente actividad alguna, por lo que este procedimiento de selección se deberá reactivar nuevamente, una vez que cuente con la autorización requerida para la ampliación del valor estimado, a fin de llevar a cabo el otorgamiento de la Buena Pro", asimismo, recomienda que, de los antecedentes del procedimiento de la Adjudicación Simplificada N.º 153-2024-GRA-1, si cuenta con las evaluaciones requeridas y con la observancia de la normativa de contrataciones aplicables para el caso bajo análisis;

Que se tiene el informe N° 1642-2024-GRA/ORAJ, de fecha 04 de septiembre del 2024, que opina porque se declare procedente la aprobación de la oferta económica que supera el valor estimado en el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N.º 153-2024-GRA-1.

Que, por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional, en pleno uso de las facultades conferidas y otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nro. 024-2023-GRA/GR y estando a las disposiciones de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Directiva N° 021-2016-GRA/OPDI "Lineamientos para la Supervisión Liquidación y Transferencia de los Proyectos y Productos en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa; y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la oferta económica que supera el valor estimado, presentada por el postor **ADMINISTRADOR DE ESTACIONES DE SERVICIO DEL PERÚ E.I.R.L.**, por el monto de S/ 74,800.00 (Setenta y cuatro mil ochocientos con 00/100 soles), para el procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 153-2024-GRA-1**, cuyo objeto es la "ADQUISICION DE PETROLEO DIESEL B5 S50 PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DE VISCACHANI, CALLALLI, SIBAYO, CAYLLOMA, PROVINCIA DE CAYLLOMA, REGIÓN AREQUIPA ETAPA IV".

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina Regional de Administración, Oficina de Logística, y al Comité de Selección a cargo del procedimiento, para su conocimiento y fines.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa a los **doce (12)** días del mes de **setiembre** del año Dos Mil Veinticuatro.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Mg. Norma Mariani Coila
GERENTE GENERAL REGIONAL